



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail: info@cercedilla.es

<http://www.cercedilla.es>

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DE LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERCEDILLA (MADRID).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza se sustanciará un consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados potencialmente por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, se plantea las siguientes cuestiones, **para que los ciudadanos, organizaciones, profesionales y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al Ayuntamiento, hasta el día 23/10/2020.**

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se pretende regular y frenar la explotación intensiva del aprovechamiento micológico, suponiendo el principal problema el aprovechamiento con intereses comerciales por parte de terceros.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La no regulación del aspecto antes citado sobre la mayor parte de la superficie de monte público del municipio, da lugar a que no exista una herramienta de control y regulación clara sobre el aprovechamiento, así como garantizar unas condiciones objetivas y específicas que cumplan con la normativa.

c) Los objetivos de la norma

Esta ordenanza municipal tiene por objeto regular el recurso micológico para favorecer la necesaria conservación de los montes de Utilidad Pública de este término municipal, facilitando, al reconocerse como aprovechamiento tradicional, el acceso a este recurso forestal de la población local.

Objetivo y disposición que se fundamenta, asimismo, en el derecho a un reparto equitativo de renta entre los pueblos cuya la mayor parte de su territorio o forma parte de Espacios Protegidos está regido por distintas normas de protección regionales, nacionales y europeas. Pueblos que deben ser beneficiarios de un reparto justo de los beneficios sociales de la conservación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza Para contar con una normativa que, de forma más rápida, de solución a los problemas que surgen actualmente y que no se definen en las normas municipales vigentes. Siendo una herramienta normativa de gran aplicación y utilidad.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

